

En la ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo, a 21 veintiuno de junio de 2021 dos mil veintiuno<sup>1</sup>.

Se da cuenta con el acuerdo emitido por la Magistrada Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual registran y turnan el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-114/2021 interpuesto por Cirila Martínez Garay, en su carácter de entonces candidata a diputada local propietaria, por el Distrito 01 con cabecera en Zimapán, Hidalgo, postulada por la Coalición "Va por Hidalgo, al cual se acompaña la siguiente documentación: 1) Oficio original de remisión IEEH/SE/DEJ/1295/2021, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en dos fojas; 2) Cédulas de notificación a terceros interesados constantes en dos fojas; 3) Aviso de interposición registrado bajo el número de oficio IEEH/CD01/0337/2021, constante en una foja; 4) Cédulas de notificación personal practicadas a los partidos políticos a través de sus representantes, constantes en dos fojas; 5) Acuse de recibo de presentación de demanda constante en una foja, escrito de presentación de demanda constante en una foja, así como escrito original de demanda signada por Cirila Martínez Garay, en su carácter de entonces candidata a diputada local propietaria, por el Distrito 01 con cabecera en Zimapán, Hidalgo, postulada por la Coalición "Va por Hidalgo, constante en veintitrés fojas, al cual se anexa sobre blanco que contiene una memoria USB marca ADATA, color negro con rojo; 6) Constancias de retiro de cédulas de notificación a terceros interesados, constantes en dos fojas; 7) Informe circunstanciado signado por la Secretaria del Consejo Distrital 01 de Zimapán, Hidalgo, constante en siete fojas; 8) Informe circunstanciado signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en siete

<sup>&</sup>lt;sup>1</sup> De aquí en adelante todas las fechas en que no se precise el año, corresponden al año 2021 dos mil veintiuno.

fojas; 9) Disco compacto con certificación constante en una foja; y, 10) Disco compacto con certificación constante en una foja.

Por otra parte, se da cuenta con el acuerdo emitido por la Magistrada Presidenta y Secretaria General del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, mediante el cual registran y turnan el Juicio de Inconformidad JIN-I-PRI-005/2021 interpuesto por Martha Reséndiz González, en su carácter de representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, acreditada ante el Consejo Distrital 01, con cabecera en Zimapán, Hidalgo, al cual se acompaña la siguiente documentación: 1) Oficio original de remisión IEEH/SE/DEJ/1298/2021, suscrito por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en dos fojas; 2) Copia certificada de constancia de acreditación, constante en dos fojas; 3) Aviso de interposición IEEH/CDE01/033/2021, constante en una foja, 4) Acuse de recibo de presentación de demanda constante en una foja, escrito original de interposición de demanda constante en una foja y escrito original de demanda signado por Martha Reséndiz González, en su carácter de representante propietaria del Partido Revolucionario Institucional, acreditada ante el Consejo Distrital 01, con cabecera en Zimapán, Hidalgo, constante en 21 veintiún fojas, al cual se anexa sobre blanco que contiene un disco compacto; 5) Cédula de notificación a terceros interesados constante en una foja; 6) Cédulas de notificación personal a partidos políticos, constantes en dos fojas; 7) Constancia de retiro de cédula de notificación a terceros interesados, constante en una foja; 8) Impresión a color de Acta de cómputo distrital, constante en una foja; 9) Informe circunstanciado signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en doce fojas; 10) Disco compacto con certificación constante en una foja; 11) Oficio IEEH/SE/DEJ/1294/2021, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja; 12) Impresión a color de un escrito parcial y copia simple de credencial para votar, constantes en dos fojas; 13) Cuatro actas circunstanciadas, constantes en una foja cada una; 14) Escrito signado por Miriam Nayeli Avilés Candelaria, constante en dos fojas; 15) Publicación por duplicado de encarte Consejo Distrital 02 Ixmiguilpan.

Asimismo, se da cuenta con el escrito por duplicado signado por Norma Copca Lugo en su carácter de representante del **partido político Morena**, acreditada ante el Consejo Distrital Electoral 01, con cabecera en Zimapán,

Hidalgo, constante en trece fojas, relativo al Juicio de Inconformidad, al cual se anexa oficio IEEH/SE/954/2021, constante en una foja y copia certificada de constancia de acreditación, constante en una foja.

De la misma manera se da cuenta con el escrito signado por Dante Cristhian Olvera Montiel en su carácter de representante propietario del **Partido Verde Ecologista de México**, acreditado ante el Consejo Distrital Electoral 01, con cabecera en Zimapán, Hidalgo, constante en dos fojas, relativo al Juicios Ciudadano; al cual se anexa además: escrito original signado por el mismo promovente constante en dieciocho fojas, solicitud de copias certificadas constante en dos fojas, impresión a color constante en una foja, escrito signado por Honorato Rodríguez Murillo constante en dos fojas y copia simple de credencial para votar.

También se da cuenta con el escrito signado por Dante Cristhian Olvera Montiel en su carácter de representante propietario del **Partido Verde Ecologista de México**, acreditado ante el Consejo Distrital Electoral 01, con cabecera en Zimapán, Hidalgo, constante en dos fojas y acuse de recibo; al cual se anexa además: escrito original signado por el mismo promovente constante en dieciocho fojas, solicitud de copias certificadas constante en dos fojas, impresión a color constante en una foja, escrito signado por Honorato Rodríguez Murillo constante en dos fojas y copia simple de credencial para votar.

Finalmente, se da cuenta con el oficio IEEH/SE/DEJ/1234/2021, signado por el Secretario Ejecutivo del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo, constante en una foja, al cual se anexa copia certificada de constancia de acreditación constante en tres fojas y Publicación de encarte Consejo Distrital 02 Ixmiquilpan.

Vista la cuenta que antecede, de conformidad con lo establecido en los artículos; 24 fracción IV y 99 inciso C. fracción III de la Constitución Política del Estado de Hidalgo; 1, 343, 344, 345, 346 fracción III, 347, 348, 349, 350, 352, 355, 356, 362, 363, 364, 372, 373, 374, 375, 376, 378, 416 al 432 del Código Electoral del Estado de Hidalgo; 1, 12 fracción V inciso b), 16 fracción III de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; y 1, 28 fracciones II y V y 79 fracción II del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo; **SE ACUERDA**:

**PRIMERO.** Con el primer acuerdo de cuenta, escritos y anexos, fórmese el expediente y regístrese en el Libro de control que lleva esta Ponencia.

Radíquese en esta Ponencia, el Juicio para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano bajo el número de expediente TEEH-JDC-114/2021.

**SEGUNDO**. Con el segundo acuerdo de cuenta, escritos y anexos, fórmese el expediente y regístrese en el Libro de control que lleva esta Ponencia.

Radíquese en esta Ponencia, el **Juicio de Inconformidad bajo el número de expediente JIN-I-PRI-005/2021.** 

**TERCERO.** Se tiene a la autoridad administrativa electoral rindiendo sus respectivos informes circunstanciados.

CUARTO. Previo análisis de los autos que integran los expedientes de los Juicios para la Protección de los Derechos Político Electorales del Ciudadano TEEH-JDC-114/2021 y Juicio de Inconformidad JIN-I-PRI-005/2021 y advirtiéndose que existe conexidad de la causa entre ellos por existir identidad en las pretensiones, causa de pedir y acto reclamado y a efecto de evitar sentencias contradictorias, para la pronta y expedita resolución de los medios de impugnación interpuestos, con fundamento en el artículo 366 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, en relación con el diverso artículo 83 del Reglamento Interno del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo, se decreta la acumulación del expediente TEEH- JIN-I-PRI-005/2021 al TEEH-JDC-114/2021 por ser este el más antiguo.

QUINTO Se tiene a la parte actora Cirila Martínez Garay, en su carácter de entonces candidata a diputada local propietaria, por el Distrito 01 con cabecera en Zimapán, Hidalgo, postulada por la Coalición "Va por Hidalgo, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 2013, colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hidalgo.

SEXTO. Se tiene a la parte actora Partido Revolucionario Institucional, señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en Boulevard Luis Donaldo Colosio, número 2013, colonia Ex Hacienda de Coscotitlán, Pachuca de Soto, Hidalgo, y por autorizadas para tales afectos a las personas que señala.

**SÉPTIMO.** En razón de que los medios de impugnación de cuenta cumplen con los requisitos previstos en los artículos 352 y 424 del Código Electoral del Estado de Hidalgo, y dado que, al momento en que se dicta el presente acuerdo, de oficio este Tribunal no advierte la actualización de alguna causal de improcedencia, con fundamento en los artículos 364 y 427 del Código en cita, **SE ADMITE A TRÁMITE** el presente medio de impugnación para su debida sustanciación.

OCTAVO. Se declara ABIERTO EL PERIODO DE INSTRUCCIÓN dentro del presente juicio.

**NOVENO.** Se tienen por formulados los conceptos de agravio hechos valer por los actores a través de sus escritos iniciales.

**DÉCIMO.** Se tiene a **los accionantes** ofreciendo los siguientes medios de prueba:

1	Documental pública consistente en copias simples y certificadas de
	las actas de recuento total y parcial realizadas en la sesión de
	cómputo distrital en Zimapán, Hidalgo
2	Copias simples y certificadas de cada uno de los votos y boletas que
	fueron considerados como de reserva durante la sesión de cómputo
3	Versión estenográfica de la sesión de cómputo y declaración de
	validez
4	Informe de todos y cada uno de los recesos decretados durante la
	sesión de cómputo
5	Informe de resultados por casillas registrados durante el PREP
6	Copias certificadas del acta de la sesión de cómputo y declaración
	de validez incluyendo el recuento total y parcial
7	Copias simples y certificadas de las acreditaciones de partidos
	políticos y auxiliares
8	Actas de la jornada electoral
<u> </u>	
9	Acta de cómputo distrital
1	

10	Impresión de acuse de recibo
11	Vínculo electrónico https://www.facebook.com/watch/live/?v=762085414437975&ref=watch_permalink
12	Instrumental de actuaciones
13	Presuncional legal y humana

Respecto a los medios de prueba señalados en los puntos 2, 4 y 5, se tienen por NO admitidas al no estar relacionadas con las pretensiones reclamadas.

Por otra parte, se tienen por ofrecidas y admitidas las probanzas presentadas por los accionantes y por la autoridad administrativa electoral, quedando desahogadas las documentales por su propia y especial naturaleza, para su valoración en el momento procesal oportuno.

Por lo que respecta a los diversos archivos digitales, **se ordena** realizar su desahogo para su valoración en el momento procesal oportuno.

DÉCIMO PRIMERO. Acorde a lo solicitado por los accionantes y en aras de contar con la debida integración del expediente, se requiere a la Junta Local Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral en Hidalgo, a efecto de que, en el plazo de 48 horas contadas a partir de su notificación, remita a este órgano jurisdiccional,:

- Las listas nominales correspondientes a las secciones electorales del Distrito Electoral 01 con cabecera en Zimapán, Hidalgo.
- Todas y cada una de las acreditaciones de representantes de partido y/o candidatos independientes, correspondientes a la sección 1663, casilla Básica 1

DÉCIMO SEGUNDO. Por otra parte, se requiere al Institutito Estatal Electoral de Hidalgo, para que por su conducto requiera de manera inmediata al Consejo Distrital Electoral 01, con cabecera en Zimapán, Hidalgo, a efecto de que, en el plazo de 48 horas contadas a partir de su notificación, remita a este órgano jurisdiccional,:

 Todas y cada una de las acreditaciones de representantes de partido y/o candidatos independientes, correspondientes a la sección 1663, casilla Básica 1

DÉCIMO TERCERO. Por otra parte, se requiere al <u>Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación -Sección 15-</u>, así como a la <u>Secretaría de Educación Pública del Gobierno del Estado de Hidalgo</u>, para que, en el plazo de 48 horas contadas a partir de su notificación, informen a este órgano jurisdiccional si en sus correspondientes bases de datos respecto al personal docente, educativo y/o administrativo, se encuentra registrada la ciudadana <u>MARÍA LUISA GONZÁLEZ MENDIETA y, en su caso, informen el cargo que ostenta, así como su nivel jerárquico, lugar de adscripción, descripción específica de funciones que desempeña, afiliación a algún sindicato y antigüedad en el cargo desempeñado.</u>

DÉCIMO CUARTO. Se tiene a Norma Copca Lugo en su carácter de representante del partido político Morena, acreditada ante el Consejo Distrital Electoral 01, con cabecera en Zimapán, Hidalgo, compareciendo y ostentándose con la calidad de tercero interesado. Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciónes el ubicado en Valle de Matamoros, número 212, fraccionamiento Valle de San Javier, en esta ciudad de Pachuca de Soto, Hidalgo.

Se tiene a **la parte tercera interesada** ofreciendo como medio de prueba la documental pública consistente en copia certificada de su acreditación como representante propietaria, misma que se tiene por admitida y desahoga dada su propia y especial naturaleza, así como la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones, las cuales serán desahogadas en el momento procesal oportuno.

**DÉCIMO QUINTO.** Se tiene a Dante Cristhian Olvera Montiel en su carácter de representante propietario del **Partido Verde Ecologista de México**, acreditado ante el Consejo Distrital Electoral 01, con cabecera en Zimapán, Hidalgo,

compareciendo y ostentándose con la calidad de **tercero interesado**. Asimismo, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en **Boulevard Santa Catarina**, **manzana 33**, **lote 3**, **planta baja**, **número 12**, **Hacienda la herradura**, **en esta ciudad de Pachuca de Soto**, **Hidalgo**, y autorizando para tales efectos a la persona que señala.

Se tiene a **la parte tercera interesada** ofreciendo como medio de prueba la documental pública consistente en copia certificada de su acreditación como representante propietaria, misma que se tiene por admitida y desahoga dada su propia y especial naturaleza, así como la presuncional legal y humana y la instrumental de actuaciones, las cuales serán desahogadas en el momento procesal oportuno.

Respecto al resto de pruebas documentales que ofrece, dígase al promovente que deberá estarse a lo acordado por esta autoridad en el punto DÉCIMO de este acuerdo.

DÉCIMO SEXTO. Asimismo, se hace del conocimiento de las partes, que derivado de la emergencia sanitaria que atraviesa el país existe la posibilidad de que las notificaciones derivadas del presente medio de impugnación, se les realicen a través de correo electrónico institucional, para lo cual, en caso de ser su deseo deberán ingresar a la siguiente liga https://www.teeh.org.mx/portal/index.php/sistema-de-notificaciones-electronicas con la finalidad de que les sea generada la correspondiente cuenta de correo electrónico.

En caso de que realicen el trámite señalado, deberán informarlo a este Tribunal a través de un escrito presentado ante oficialía de partes de este Tribunal o a través del correo electrónico oficialiadepartes@teeh.org.mx

**DÉCIMO SÉPTIMO.** Por otro lado, se le informa al Instituto Estatal Electoral de Hidalgo que las actuaciones que deriven del presente expediente, le serán notificadas a través de la siguiente cuenta de correo institucional: **sriaejecutivajeeh@notificacionteeh.org.mx** 

DÉCIMO OCTAVO. Se apercibe a las autoridades señaladas en el presente acuerdo que, de no dar debido cumplimiento a lo solicitado, serán acreedoras a una medida de apremio de conformidad con el artículo 380 del Código Electoral.

**DÉCIMO NOVENO.** Notifíquese a las partes a los domicilios señalados para tal efecto; y a la autoridad señalada como responsable por conducto del Instituto Estatal Electoral de Hidalgo a través de su cuenta de correo electrónico institucional.

Así lo acordó y firmó la Magistrada Presidenta del Tribunal Electoral del Estado de Hidalgo Rosa Amparo Martínez Lechuga, en su calidad de instructora, actuando como Segretario de estudio y proyecto Antonio Pérez Ortega quien autentica y da se